

RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

EXPEDIENTE Nº:1969/2026

ASUNTO: APROBACION CONVENIO Y OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL CREA ESCENA

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación Cultural "Crea Escena" para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, por importe de 10.000-€, con cargo a la partida 334 48013.

Considerando el interés social que para el pueblo tiene la práctica de la música y la obligación de los poderes públicos a su fomento.

Resultando el prestigio y tradición que la Asociación Crea Escena tiene en nuestro municipio ya que ha contribuido a promocionar la música clásica tanto con carácter divulgativo y cultural como pedagógico así como por su implicación en la organización de conciertos y ciclos de música lírica en Alcossebre.

Resultando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se oponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Vista la propuesta emitida por la Concejal de Cultura por la que se propone aprobar el Convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert y la Asociación Cultural Crea Escena, por el que se concede a ésta la subvención por un importe de 10.000.-€, para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en ese Convenio, cuyo objetivo es la promoción de la música clásica este municipio.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica de la Administración General.
Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

Considerando las atribuciones que me confiere el Decreto de Alcaldía nº90/2026, de fecha 30 de enero de 2026, por el que se resuelve delegar en la Concejal-Delegada de Hacienda la aprobación de resoluciones administrativas en todo lo relacionado directamente con la materia delegada.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert y la Asociación Cultural Crea Escena, por el que se concede a ésta la subvención de 10.000,00.- € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.026, y cuyo

DECRETO
Número: 2026-0689 Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: 6EQNR7MN2H96XFQSAQTHRW7
Verificación: <https://alcaladexivert.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CREA ESCENA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

En Alcalá de Xivert, a 15 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Josep Gil Gil , D.N.I ...8465..., como representante de la Asociación Cultural Crea Escena, con domicilio en calle Santa Clara,9 de Vila-Real y con NIF G44517159, en su calidad de Presidente y facultado expresamente para la firma del presente documento (en adelante la Asociación).

Y de otra, D. Francisco Juan Mars, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, expresamente facultado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 25.2 establece que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: " m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Segundo.- La Asociación Cultural Crea Escena entidad sin ánimo de lucro y de naturaleza cultural, figura inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, en el grupo I, en la Sección Primera, con el número 617357.

El artículo 1 de los Estatutos de la Asociación establece que la misma tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar. Asimismo el artículo 3 dispone que constituyen los fines de esta Asociación mantener la organización de concierto y ciclos de música clásica tanto con carácter divulgativo y cultural como con carácter pedagógico.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert reconoce el prestigio cultural y musical de la Asociación, y su contribución a la promoción y divulgación de la música clásica en nuestro municipio.

Cuarto.- Por todo ello, siendo interés para ambas partes el fomento de las artes y la actividad musical, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, las dos

DECRETO
Número: 2026-0689
Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: 6EQNR7MN2H96XFSQAQTHRW7
Verificación: <https://alcala.xivert.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



partes acuerdan la formación de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert para el ejercicio 2.026, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Asociación Cultural Crea Escena (entidad beneficiaria) por un importe de 10.000,00.-€ para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es la promoción, el fomento y difusión de la música clásica. Mediante el presente convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a realizar los siguientes actos musicales en Alcossebre:

- 4 conciertos didácticos consistente en un trio de piano, quinteto de violoncelos con canto, espectáculo lírico-teatral con cantantes, actriz y pianista y un concierto de piano y solista
- espectáculo musical infantil con títeres, cantante y pianista

TERCERA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECRETO
Número: 2026-0689
Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: 6EQNR7MN2H96XFSQAQTHRW7
Verificación: <https://alcala.xivert.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 2.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

QUINTA.- La subvención, por importe de 10,000,00.-€, se financiará con cargo a la partida 334 48013, denominada "Convenio Alcossebre Encant" correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, para el ejercicio 2026.

SEXTA.- El pago de la referida cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) 50 por 100, una vez firmado el convenio.
- b) 50 por 100 restante, antes del 15 de diciembre de cada año, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejal responsable del área.

DECRETO
Número: 2026-0689
Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: 6EQNR7MN2H96XFQSAQTHRW7
Verificación: <https://alcala.xivert.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación quinta de este Convenio.

SEPTIMA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

OCTAVA.- En cuanto a la justificación de la subvención, el reintegro y el procedimiento de reintegro de la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Finalizado el plazo señalado, el Convenio se prorrogará tácitamente por un año más, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con un mes de antelación a la finalización del período de duración o de la prórroga.

DECIMA.- Este Convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Estando la validez del presente convenio condicionada a la aprobación por el órgano competente.

Y de prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman este documento al margen, en el lugar y fecha arriba indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE."

SEGUNDO.- Autorización y disponer del gasto de la subvención nominativa del Presupuesto General 2.026 a favor de la Asociación Cultural Crea Escena, importe de 10.000,00.-€

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del primer libramiento del **50 por 100** de la subvención (5.000,00.-€).

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

En Alcalà de Xivert, a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0689
Fecha: 13/07/2026

Cód. Validación: 6EQNR7MN2H96XFQSAQTHRW7
Verificación: <https://alcala.xivert.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

